BASES REGULADORAS

1.- Objeto y finalidad

1.1 El objeto de estas bases es regular la concesión del Premio "Protección de Datos en el Diseño" de la Autoridad Catalana de Protección de Datos.

1.2 La finalidad de este Premio es reconocer las soluciones tecnológicas que, en materia de protección de datos de carácter personal, mejoren la implementación de las medidas de seguridad, faciliten el cumplimiento de las obligaciones legalmente establecidas, refuercen el control de las personas sobre su propia información y, en general, faciliten la gestión de la privacidad.

2.- Requisitos de participación

2.1 Pueden participar en este Premio todas las empresas, personas físicas o jurídicas, investigadores o desarrolladores que, individualmente o de forma conjunta, hayan desarrollado una aplicación o solución tecnológica que contribuya a mejorar la consecución de la finalidad de este Premio.

No pueden participar en el Premio ni los miembros del Jurado ni sus familiares de primer grado.

2.2 Una misma empresa puede presentar una o más candidaturas. En este último caso se tendrán que presentar solicitudes diferenciadas para cada una de las aplicaciones o soluciones tecnológicas.

2.3 La solución tecnológica puede ser tanto de gestión, como de usuario final, y para cualquier plataforma o dispositivo.

2.4 Puede ser una solución ya comercializada o disponible para elaborar un plan de comercialización. En todo caso tiene que ser susceptible de ser utilizada en el momento de su evaluación por parte del jurado.

2.5 La interfaz de usuario de la aplicación o la solución presentada puede estar en catalán, castellano, francés o inglés.

2.6 Las personas candidatas conservan todos los derechos derivados de la propiedad intelectual y la propiedad industrial que puedan tener.

2.7 La participación en esta convocatoria implica la aceptación de estas bases.

3.- Premio

3.1. El Premio consistirá en una dotación económica por importe de 5.000 euros y en un galardón de reconocimiento por parte de la Autoridad Catalana de Protección de Datos. La candidatura ganadora del Premio podrá hacer uso del galardón de forma indefinida en relación con productos o servicios que incorporen la solución premiada. Se otorgará un Premio por convocatoria.

3.2 En función de la calidad de las aplicaciones y soluciones presentadas, se puede conceder hasta un máximo de dos accésits, que consistirán en una dotación económica de 2.000 euros

cada uno y en un galardón de reconocimiento por parte de la Autoridad Catalana de Protección de Datos. Las empresas ganadoras de los accésits podrán hacer uso del galardón de forma indefinida en relación con productos o servicios que incorporen la solución galardonada.

3.3 El importe del premio y de los accésits irá a cargo de la partida D/483000100/1110/0000 del presupuesto del año 2017 de la Autoridad Catalana de Protección de Datos. Este importe puede estar sujeto, si procede, a retención a efectos del impuesto sobre la renta de las personas físicas.

3.4 Las personas beneficiarias, para recibir el importe del premio o de los accésits, deben estar al corriente de las obligaciones con la Administración tributaria y la social, así como no tener deudas de ninguna naturaleza con la Generalidad de Cataluña.

3.5 Las personas beneficiarias están obligadas a facilitar toda la información que les sea requerida por la Intervención de la Generalidad, la Sindicatura de Cuentas u otros órganos competentes, de acuerdo con lo que establece el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.

3.6 El Premio puede ser declarado desierto si ninguna de las aplicaciones o soluciones presentadas reúne, desde el punto de vista de la protección de datos, un nivel de calidad suficiente.

4.- Presentación de solicitudes y documentación

4.1. La solicitud se deberá efectuar mediante el formulario que figura en el anexo 2, que se puede obtener a través de Internet en el web de la Autoridad (http://apdcat.gencat.cat) o en las dependencias de la Autoridad.

4.2. Las personas y entidades participantes en esta convocatoria deben suscribir una declaración responsable en la que declaren, bajo su responsabilidad, que cumplen los requisitos para concurrir, que disponen de la documentación acreditativa correspondiente y que se comprometen a mantener tal cumplimiento durante su vigencia.

4.3. Las solicitudes y la documentación que las acompaña se pueden presentar por los canales siguientes:

a) De manera electrónica, mediante el envío de la instancia genérica disponible en la sede electrónica de la Autoridad Catalana de Protección de Datos (https://seu.apd.cat/es/tramits), en el apartado ""Premio Protección de Datos en el Diseño". A esta instancia se deben adjuntar los documentos siguientes:

   - El formulario de solicitud, que figura en el anexo 2 de estas bases, que se puede descargar en formato electrónico en el web de la Autoridad (http://apdcat.gencat.cat/es/actualitat/premi/).

   - La declaración responsable, que figura en el anexo 3 de estas bases, que se puede descargar en formato electrónico en el web de la Autoridad (http://apdcat.gencat.cat/es/actualitat/premi/).

b) Las personas que no están obligadas a relacionarse con las administraciones públicas a través de medios electrónicos pueden presentar presencialmente, en el Registro de

la Autoridad Catalana de Protección de Datos (C. Rosselló, 214, Esc. A, 1r, 1a, 08008 Barcelona), o en cualquier otro de los lugares que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, la siguiente documentación:

- El formulario de solicitud, que figura en el anexo 2 de estas bases.
- La declaración responsable, que figura en el anexo 3 de estas bases.

4.4 Además de la documentación establecida en el apartado 4.3, a la solicitud se tendrá que adjuntar la siguiente documentación:

a) Autorización de quien ostenta los derechos de propiedad intelectual y/o industrial sobre la aplicación o la solución presentada, en el caso de que quien presente la candidatura no sea titular de estos derechos.
b) Una memoria descriptiva de la aplicación o la solución tecnológica donde consten las características técnicas, la tecnología y el lenguaje utilizado, los aspectos más innovadores, el estado de desarrollo, los beneficios que supone en la gestión de la privacidad, el impacto social, el impacto en la eficiencia y la calidad de los servicios públicos y otros tipos de beneficios.
c) La documentación y el material complementario que se considere de interés para exponer, mostrar el funcionamiento, detallar o aclarar los resultados obtenidos con la solución que se propone.

Las candidaturas también pueden acompañar su solicitud de una presentación audiovisual de una duración no superior a 10 minutos.

La solicitud de participación y la documentación que se acompañe puede estar en catalán, castellano, francés o inglés.

4.5 Si la documentación presentada no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, subsane el defecto y acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, en caso de no hacerlo, se le tendrá por desistido de su petición, previa Resolución, de conformidad con lo que dispone el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

4.6 Las solicitudes de participación en esta convocatoria presentadas fuera de plazo no se admitirán a trámite.

4.7 En cualquier momento del procedimiento, la Autoridad Catalana de Protección de Datos puede comprobar la exactitud de los datos declarados, de acuerdo con lo que dispone el artículo 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier información declarada o la no presentación de la documentación requerida determinará, previa resolución de la Autoridad Catalana de Protección de Datos, la imposibilidad de continuar con el procedimiento, de acuerdo con lo que dispone el artículo 69.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

5.- Concurrencia con otras ayudas

El Premio regulado en estas bases es compatible con las ayudas que para la misma finalidad puedan haber concedido otras administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

6.- Jurado

6.1 El Premio lo concede un jurado compuesto por los miembros siguientes:

a) Presidencia: Sra. M. Àngels Barbarà Fondevila, directora de la Autoridad Catalana de Protección de Datos

b) Vocalías:

- Sr. Miquel Soriano Ibáñez, catedrático del Departamento de Ingeniería Telemática de la Universidad Politécnica de Cataluña
- Sr. Esteve Almirall Mezquita, profesor del Departamento de Operaciones, Innovación y Data Sciences en ESADE
- Sr. Joaquim Triadú i Vila-Abadal, profesor asociado de IESE y vicepresidente del Centro Sector Público- Sector Privado de IESE.
- Sr. Ramon Martín Miralles López, coordinador de Auditoría y Seguridad de la Información de la Autoridad Catalana de Protección de Datos

c) Secretario: Sr. Santiago Farré Tous, jefe de la Asesoría Jurídica de la Autoridad, que actúa con voz pero sin voto.

6.2 No pueden ser miembros del Jurado las personas representantes o que tengan o hayan tenido algún vínculo profesional de cualquier tipo con alguna de las entidades que opten al Premio.

En este caso, y también si algún miembro renuncia por algún otro motivo, se puede nombrar a otra persona que lo sustituya, haciendo público con suficiente antelación, su nombramiento en el web de la Autoridad.

6.3 Cualquier incidencia no prevista en estas bases la resolverá el Jurado.

7.- Evaluación de las solicitudes

7.1 El Jurado, una vez examinada la documentación adjunta a la solicitud, tiene que elaborar un informe de evaluación de todas las soluciones propuestas, de acuerdo con los criterios de valoración de la base 7.4, para escoger la candidatura premiada y, si procede, la candidatura o candidaturas a las que se concedan los accésits.

7.2 El Jurado puede acordar, para la mejor exposición de las candidaturas presentadas, convocar a las empresas candidatas para que puedan hacer una exposición presencial o una demostración del funcionamiento de la aplicación o solución informática. En este caso el jurado puede pedir las aclaraciones e informaciones complementarias necesarias para evaluar la candidatura. També puede tener en cuenta, si procede, informes externos de evaluación.

7.3 Las comunicaciones que se tengan que llevar a cabo durante el proceso de evaluación se realizarán a la persona de contacto designada en el formulario de solicitud del anexo 2, a través de medios electrónicos, salvo que la candidatura opte por otro canal de comunicación.

7.4 El Jurado tiene que evaluar las candidaturas de acuerdo con los criterios siguientes:

a) Su carácter innovador: hasta 10 puntos
b) El grado de madurez de su desarrollo: hasta 10 puntos
c) Los beneficios que la solución comporta para la protección de datos: hasta 20 puntos

d) Los otros beneficios que la solución comporta (simplicidad de uso, robustez de la solución, accesibilidad, multi-plataforma, utilidad, etc.): hasta 10 puntos
e) La calidad técnica de la solución presentada, en especial en lo que afecta a la aplicación de soluciones basadas en el criterio de la "seguridad por defecto": hasta 20 puntos.
f) El impacto social: hasta 20 puntos.
g) La contribución a la mejora de la calidad y la eficiencia de los servicios públicos: hasta 10 puntos.

8.- Resolución

El plazo máximo para la resolución y notificación del presente procedimiento es de seis meses. Transcurrido este plazo sin haberse notificado la resolución se pueden entender desestimadas las solicitudes.

El acuerdo del Jurado de concesión del Premio, y, si procede, de los accésits, se tiene que hacer público en el DOGC, en el web de la Autoridad Catalana de Protección de Datos y se tiene que notificar a todas las candidaturas presentadas, sin perjuicio de que la Autoridad también pueda hacer difusión por otros medios.

También se comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a efectos de publicidad, de acuerdo con la normativa de subvenciones.

No será objeto de difusión pública la documentación que acompañe la candidatura, salvo la presentación audiovisual, que podrá ser difundida públicamente con la autorización de la candidatura.

9.- Recursos

Contra la resolución del Jurado, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante la directora de la Autoridad Catalana de Protección de Datos, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el DOGC, de acuerdo con lo que disponen los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 76 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

10.- Acto de entrega del Premio y de los accésits

La entrega del Premio y, si procede, de los accésits, se llevará a cabo en un acto público en el lugar que se indicará con suficiente antelación en el web de la Autoridad Catalana de Protección de Datos (http://apdcat.gencat.cat) y se comunicará a todas las candidaturas.

11. Revocación e infracciones administrativas

El incumplimiento por parte de las personas beneficiarias de cualquiera de las obligaciones que establecen estas bases y la convocatoria, o del resto de obligaciones establecidas por la normativa aplicable, será causa de revocación de la ayuda concedida y comportará, cuando proceda, el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, con el interés de demora correspondiente desde el momento del pago del premio o bien de los accésits, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro. Sin perjuicio de ello, los mencionados incumplimientos pueden ser constitutivos de una infracción administrativa en materia de subvenciones y pueden dar lugar a la incoación del procedimiento sancionador correspondiente.

12. Tratamiento de datos de carácter personal

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, los datos de carácter personal que se faciliten para la tramitación de esta convocatoria se incorporarán al fichero “Premis”, el responsable del cual es la Dirección de la Autoridad Catalana de Protección de Datos, y se tratarán con la exclusiva finalidad de gestionar y tramitar esta convocatoria, de acuerdo con sus bases reguladoras. Las personas afectadas pueden ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Dirección de la Autoridad Catalana de Protección de Datos (C. Rosselló, 214, Esc. A, 1r, 1a, 08008 Barcelona, tel. 935527800, apdcat@gencat.cat). También pueden ejercer sus derechos a través del formulario electrónico que encontrarán en https://seu.apd.cat/es/tramits/arco.

13. Normativa aplicable

En todo aquello no previsto en las bases de esta convocatoria, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, de acuerdo con lo que establece su disposición adicional décima, el Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, especialmente en lo que afecta al reintegro de cantidades percibidas indebidamente, la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y el resto de normativa aplicable.